

lo hayan exonerar y de las mantas, benfite  
que se hacen en ella se hacen pagados  
segundo a dho depositario

La ciudad de quatuero atener entendido que  
el Sr. D. Martin de Harque su de conu  
enera ciudad a levantado o temida la familia  
al Teniente de ciudad al cavallero comisario  
sealud acuerda coninuen lo referido

con los negocios de Inspeccion  
La ciudad atento a las cosas hechas acuerda librar  
a Inspeccion de cuenta suprimen Medico  
sin ciento de devellan en el Producto del  
arrendamientos de la Venta de la Maquina de  
Almudi que tiene temida y enqta

que deve haver como tal suprimen Medico y  
que se despache libram. contra el Rey de quatuero  
La ciudad acuerda atento a las cosas hechas librar  
al Sr. Joseph de la Tubia quatro mil marcos  
por su salario de abogado de dho de un año

cumplido y que se despache libram. sobre el  
dho su Mayorazgo de Propio  
La ciudad acuerda se despache libram. con  
tra dho Mayorazgo del Imperio de una mano  
de despache de diez y quatro y en despacho paralelo  
libro de auilado y dependencias de ciudad

La ciudad acuerda librar a los Jueces y  
Comisarios de las Ventas de proprio esse ped.  
año de un mil marcos de quatro a cada uno de dho  
y por la herimientos de dhas Ventas y se  
despache libram sobre el Rey de proprio

La ciudad en inteligencia de haver producido  
las Texvas en esse año de un mil marcos  
treinta y dos de devellan acuerda que se libran

entre los señores don  
Alonso hernandez don  
pedro fernandez de  
moran de ayuso  
don Joseph de la  
hazaña de ayuso  
don fernandez de  
videro marquez  
se desp. libram.  
se desp. libram.  
se desp. libram.  
se desp. libram.  
se desp. libram.

